CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZALEZ GORDOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, DUKKE CONSULTORES S.C., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR KARLA GÓMEZ VALLEJO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE REFERIRÁ A "LAS PARTES", BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **DECLARACIONES**

# I. DE "EL DIF ESTATAL"

- I.1. Que es un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios acorde a los dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, contenida en el Decreto 0661 publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 20 de junio de 2017.
- I.2. Que en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo que establece el artículo 30, fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- I.3 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, se realiza con recursos asignados al Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° y 33 fracciones XXXVIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 2°, 14 y 18 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 1°, 4º fracción I, 13, 14, 25 fracción II y 27 fracción I de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículo 1º de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Diciembre de 2019.
- **1.4.** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, la autorización del servicio a que se refiere el presente Contrato se realiza por el Titular de la Dirección Administrativa del DIF Estatal en el ámbito de sus atribuciones y competencias.
- I.5. Que el presente instrumento legal fue solicitado por la Titular de la Dirección de Planeación, Presupuesto y Tecnologías de la Información, en función de ser la instancia encargada de concertar la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, siempre y cuando cuente con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado, en términos de lo que establecen los artículos 1, 3 fracción II inciso b) punto 2, artículos 17 y 25 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.
- I.6. Que la prestación del servicio, se cubrirá con los recursos autorizados y asignados a "EL DIF ESTATAL" por la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Planeación y Presupuesto de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio número SF/DGPP/DPP-R0029/2020, presupuesto dado a conocer para su operación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y aprobado por su Junta Directiva el 31 de enero de 2020, cuyo ejercicio del gasto corresponde partida presupuestal 03 12 033 3391.
- I.7. Que para efectos del presente Contrato señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín, C.P. 78270, de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

# II. DE "EL PROVEEDOR"

- II.1. Que es una sociedad civil, persona moral con RFC DCO131017SY5, constituida conforme a las Leyes de la materia, protocolizada bajo la Escritura Pública No. 40,775 de fecha 17 de octubre de 2013 del Notario Público No. 8 del Primer Distrito Judicial con ejercicio en esta Ciudad Capital, Licenciado Roberto Castañon Ruiz.
- II.2. Que la C. KARLA GÓMEZ VALLEJO, tiene las facultades necesarias para representar a la Sociedad, como lo establece la escritura citada en la DECLARACIÓN II.1 que antecede, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no le han sido revocadas, ni restringidas, por lo que puede contratar en su representación y obligarse a la misma.
- II.3. Que su representada cuenta con la capacidad, recursos humanos y materiales suficientes; en consecuencia, reúne las condiciones técnicas y económicas para la prestación del servicio, objeto del presente Contrato.
- II. 4. Para los efectos de este instrumento legal señala su domicilio fiscal para recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la Calle Cordillera del Marqués número 845-M, Lomas Cuarta Sección, C.P.78216 en San Luis Potosí, S.L.P.

### III. DE "LAS PARTES"

- III.1. Que se reconocen la capacidad jurídica para convenir y obligarse a cumplir el presente instrumento legal, así como para exigir los derechos derivados del mismo.
- III.2. Los Datos Personales del prestador del servicio se encuentran amparados por los artículos 1°, 3° fracción XI, XVII, XXI, XXVIII y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado San Luis Potosí; siendo de aplicación supletoria la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- III.3. Que el presente instrumento legal se fundamenta en los artículos 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1633.1, 1633.2, 1633.3, 1634, 1635, 1639, 1640, 1660, 1661, 1663, 1667, 1668, 1669, 1670, 1672, 1673, 1675, 1687, 1895,1937 y 2436 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, con relación a los artículos 1°, 7, 11, 18, 22 fracción III y 26 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Conforme a las Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL PROVEEDOR", dará el servicio de asesoría para el seguimiento, mantenimiento y mejora al Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015.

"EL PROVEEDOR", proporcionará el servicio conforme a las siguientes especificaciones:

- A. Visitas semanales, con el propósito de revisar y mejorar la implementación, documentación y seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad para lograr una auditoría de seguimiento exitosa.
- **B. Soporte remoto,** con el fin de contestar dudas vía email, Google Drive o según se requiera, con el fin de agilizar el servicio de clarificación de dudas, sin la presencia física del consultor en las oficinas del DIF Estatal, cuando así se estime pertinente.
- C. Apoyo en auditorías internas; en los procesos de planeación, ejecución, reporteo y cierre.
- D. Apoyo en el proceso de acciones correctivas mediante el *Mentoring*, asistiendo al personal del DIF Estatal involucrado en el Sistema de Gestión de Calidad.

- E. Ideas de mejora, mediante el robustecimiento de procesos e implantación de mejores prácticas orientados a: la mejora de resultados, implementación de tramos de control adicionales, mayor involucramiento de los líderes de procesos, mecanismos de auditoría y revisión asertivos y focalizados.
- F. Apoyo en la auditoría de recertificación, con el fin de asegurar una auditoría exitosa.
- G. Apoyo en la implementación de requisitos adicionales para el Premio Estatal de CALIDAD PLUS, tanto en la revisión de la guía de requisitos respectiva como en los procesos para su implementación a través del *Mentoring*.
- H. Cursos que provocan la mejora continua. Se ofertan cursos para obtener herramientas que eleven la calidad de los servicios y/o productos, incluyendo materiales impresos:
  - a. 01 Curso de Planeación Estratégica (12 horas, 25 participantes máximo)
  - b. 01 Curso de Servicio al Cliente Interno y Externo (6 horas, 25 participantes máximo)
  - c. 01 Curso de Pensamiento Crítico (8 horas, 25 participantes máximo)
- I. Modificaciones al alcance del Sistema de Gestión de Calidad. Se cubre lo siguiente:
  - Inclusión del proceso de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores,
     Gestión y Participación Social al alcance.
  - Inclusión del proceso de la Coordinación de Oficinas Regionales dentro del proceso de Dirección.

SEGUNDA.- COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA: La Dirección de Planeación, Presupuesto y Tecnologías de la Información de "EL DIF ESTATAL", será la encargada de vigilar y supervisar la prestación del servicio objeto del presente instrumento legal.

TERCERA.- PRECIO: El precio mensual del servicio es por la cantidad de \$68,672.00 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) monto que incluye el I.V.A., mismo que prevalecerá fijo y vigente hasta el cumplimiento del presente Contrato. Dicha cantidad se pagará mes por mes a partir del mes de octubre de 2020 hasta el correspondiente a diciembre del mismo ejercicio fiscal; por lo tanto, el monto total del presente Contrato asciende a la cantidad de \$206,016.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO DIÉCISEIS PESOS 00/100 M.N.), incluido el I.V.A.

CUARTA.- IMPUESTOS: Serán a cargo de "EL DIF ESTATAL" las cantidades que por concepto de impuestos deba de retener en los términos de las disposiciones fiscales a "EL PROVEEDOR" para su traslado y pago correspondiente a las instancias impositivas.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: "EL DIF ESTATAL" cubrirá el pago a "EL PROVEEDOR" a mes vencido y por el monto mensual estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA que antecede, dentro de los 07 (SIETE) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el cual se realizará en las oficinas de "EL DIF ESTATAL", ubicadas en Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín, C. P. 78270, San Luis Potosí, S. L. P., previa validación escrita de la Dirección de Planeación, Presupuesto y Tecnologías de la Información, con la autorización de la Dirección Administrativa, ambas unidades administrativas de "EL DIF ESTATAL".

El pago por concepto de servicio, se realizará a través de transferencia INTERBANCARIA electrónica correspondiente a las siguientes cuentas:

BANCO Banco del Bajío S.A, Institución de Banca Múltiple

CUENTA 0101376020201

CUENTA CLABE 030700900001443696

La Dirección Administrativa de "EL DIF ESTATAL", autorizará el importe de las facturas que presente "EL PROVEEDOR", solicitando su pago a la Subdirección de Recursos Financieros.

SEXTA.- REQUISICIÓN: EL "PROVEEDOR" entregará a "EL DIF ESTATAL" la factura correspondiente, misma que expedirá en los términos siguientes:



- a) Nombre: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.
- b) Domicilio: Nicolás Fernando Torre No 500, Colonia Jardín, C. P. 78270 San Luis Potosí, SLP.
- c) Registro Federal de Contribuyentes: SDI 880506 LG 4.
- d) Descripción del servicio.
- e) Importe antes de I. V. A.
- f) Importe con I. V. A.

Asimismo, deberá de contener los requisitos fiscales que correspondan a "EL PROVEEDOR".

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES:** El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "**LAS PARTES**", lo cual se hará constar por escrito en un Adendum firmado por las mismas para que surtan los efectos legales conducentes.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" convienen que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito que realice una parte a la otra o ambas, con mes de antelación; a efecto de formalizar su terminación.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL PROVEEDOR" acepta expresamente que "EL DIF ESTATAL" sin responsabilidad alguna podrá rescindir el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello únicamente la comunicación por escrito de "EL DIF ESTATAL" a "EL PROVEEDOR", fundando la causa que lo motive.

En caso de que "EL PROVEEDOR" transmita total o parcialmente bajo cualquier título los derechos y obligaciones a que se refiere el presente instrumento legal, se procederá a la rescisión.

DÉCIMA .- PATRÓN SUSTITUTO: El personal que asigne "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal será contratado directamente por él, a su nombre y, en ningún caso, a nombre de "EL DIF ESTATAL"; por lo tanto, corren por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR" las relaciones de trabajo, de seguridad social y fiscal, así como las prestaciones legales y contractuales, sin que en momento alguno pueda considerarse a "EL DIF ESTATAL" como patrón sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.-RESPONSABILIDAD CIVIL: Esta cláusula ampara la responsabilidad civil en que incurra "EL PROVEEDOR"; si por el mismo o el personal actúa con negligencia, no haya respaldo o entregado el avance de las etapas a implementar, preste el servicio sin la calidad y la cantidad requerida y; a consecuencia de las causas anteriores cause daño al Sistema de Gestión de calidad, debiendo cubrir a "EL DIF ESTATAL" los daños ocasionados.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN:** La información que se obtenga o se reproduzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento legal, será atendida bajo el principio de **Protección de Datos Personales**, establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que, "**LAS PARTES**" se obligan a utilizar o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Contrato.

En consecuencia, "EL DIF ESTATAL" se obliga a no comercializar, ni proporcionar, ni difundir o distribuir los Datos Personales en su posesión o administrados y sistematizados en el ejercicio de sus actividades, salvo que exista consentimiento expreso o por escrito de "EL PROVEEDOR" a que se refiere la información, según lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo lo que refiere el numeral 142 del propio ordenamiento legal.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" tendrá derecho a saber la fecha, la entidad pública receptora y el motivo por el cual se enviaron sus Datos Personales a otra entidad pública, distinta a la poseedora original.



**DECIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este Contrato, será resuelta mediante el consentimiento entre las partes dentro de un plazo de 15 (QUINCE) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra el punto de controversia o incumplimiento, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa, señalando como su domicilio para recibir toda clase de notificaciones la señalada en los domicilios de las declaraciones del presente instrumento legal.

DECIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, y en caso de no avenirse conforme a lo estipulado en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales y Leyes del Estado de San Luis Potosí, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA QUINTA**.- **VIGENCIA.-** La vigencia del presente Contrato será a partir del 1º de octubre de 2020 y se dará por concluido el día 31 de Diciembre de 2020.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enterado las partes de su alcance legal, lo firman por duplicado al calce el día 1º de octubre de 2020 en la Ciudad de San Luis Potosí, S. L. P.

POR "EL DIF ESTATAL"

CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ
GORDOA
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

**ELIMINADO 1** 

KARLA GÓMEZ VALLEJO

REPRESENTANTE LEGAL

Solicitó y Validó

Marta Mancilla Ocejo

Directora de Planeación, Presupuesto y Tecnologías de la Información

Revisó Documento

Silvia Elena Escobedo Palomino Directora de Asuntos Jurídicos

ELIMINADO, OMITIENDO FIRMA QUE ES DATO PERSONAL, SUSCEPTIBLE DE SER TUTELADA POR LOS DERECHOS HUMANOS A LA PRIVACIDAD, INTIMIDAD, HONOR, Y DIGNIDAD, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 3 FRAC. XI, XVIII, XXXVIII Y XXXVIII, 24 FRAC. VI, 138 Y TRANSITORIO NOVENO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO, ASI COMO LAS DISPOSICIONES 39, 41 Y 42 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION PUBLICA VIGENTES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE DIF ESTATAL REPRESENTADO POR CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZALES GORDOA, DIRECTORA GENERAL Y DUKKE CONSULTORES S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR KARLA GÓMEZ VALLEJO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, FIRMADO CON FECHA 1º DE OCTUBRE DE 2020.